



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SALINAS
LEGISLATURA MUNICIPAL
APARTADO 1149, SALINAS, PUERTO RICO 00751

RESOLUCIÓN NÚMERO: 25

SERIE: 2021-2022

DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO, PARA DISPONER LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS POPULARES DEL POBLADO AGUIRRE LOS DÍAS DEL 25 AL 28 DE NOVIEMBRE DE 2021, EN EL ÁREA DE LA PLAZA KENNEDY, OTORGAR UN DONATIVO DE TRES MIL DÓLARES (\$3,000.00) A LA ENTIDAD SIN FINES LUCRO COMITÉ DE FIESTAS DE AGUIRRE, INC; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: Las tradicionales Fiestas Populares del Poblado Aguirre se han celebrado por más de treinta (30) años.

POR CUANTO: Dichas fiestas trascienden límites territoriales de la comunidad y durante la celebración de las mismas reciben la visita de muchas personas residentes en los pueblos aledaños al nuestro, reconociendo la calidad de las actividades que allí se celebran.

POR CUANTO: Las Fiestas Populares del Poblado Aguirre promueven el disfrute y la sana camaradería de las familias salinenses y los visitantes que nos honran con su asistencia.

POR CUANTO: Este Cuerpo Legislativo Municipal favorece la celebración de toda actividad que promueva el sano disfrute y esparcimiento de la familia salinense dentro de un marco de respeto y seguridad para los asistentes.

POR CUANTO: Es el interés de la Administración Municipal y el Comité Organizador garantizar el éxito de las Fiestas reglamentando el horario de actividades, la participación de los artesanos, el tipo de kioscos, la venta de bebidas alcohólicas, la venta de pinchos, papas asadas, pizza y otros vendedores ambulantes, entre los que se incluyen: gorras, gafas, juguetes, etc. Así como el control del tránsito.

POR TANTO: **RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA: Se dedicarán cuatro (4) días para la celebración de las Fiestas Populares del Poblado Aguirre. Estos días comprenderán del 25 al 28 de noviembre de 2021. Como medio de diversión habrá kioscos, aparatos de diversión, puestos de venta y el establecimiento de las llamadas picas, entre otros atractivos.

SECCIÓN 2DA: Estas fiestas se llevarán a cabo principalmente en el área de la Plaza Kennedy de la Comunidad Aguirre.

SECCIÓN 3RA: La Alcaldesa emitirá una Proclama donde informará el período de celebración de las Fiestas Populares del Poblado Aguirre. Dicha Proclama se hará pública para conocimiento general.

SECCIÓN 4TA: Se autoriza a la Alcaldesa a auspiciar las Fiestas Populares del Poblado Aguirre con un donativo de TRES MIL DÓLARES (\$3,000.00) a la entidad sin fines de lucro Comité de Fiestas de Aguirre, Inc.

SECCIÓN 5TA: Se autoriza la celebración de actividades artísticas, deportivas, recreativas y culturales con el propósito de promover la economía y el disfrute familiar en eventos al aire libre.

SECCIÓN 6TA: Se autoriza la instalación de kioscos con los cargos por concepto de patentes municipales que se desglosan a continuación:

- | | |
|---|---|
| 1 | Kioscos de bebidas alcohólicas y comida |
| 1 | Kioscos de piña colada |
| 1 | Guagua de Pizza |
| 1 | Cabina de algodón |
| 1 | Cabina de Pop Corn |
| 2 | Cabinas de juguetes |
| 1 | Cabinas de pinchos |
| 5 | Mesas de misceláneos |
| 1 | Carrito de papas asadas |

<u>ESPACIO</u>	<u>PATENTE MUNICIPAL</u>
Kioscos de bebidas alcohólicas	\$25.00
Kioscos de piña colada	\$15.00
Kioscos de Comida	\$15.00
Guaguas de Pizza	\$15.00
Cabina de algodón	\$15.00
Cabina de Pop Corn	\$15.00
Cabinas de juguetes	\$15.00
Cabinas de pinchos	\$15.00
Mesa de misceláneos	\$15.00
Carrito de papas asadas	\$15.00
Picas dentro y fuera del área de las fiestas	\$75.00

Toda persona que ubique un negocio en las áreas identificadas para las Fiestas Patronales de Aguirre, debe obtener primero un permiso del arrendador para luego pagar los arbitrios correspondientes y así poder operar.

SECCIÓN 7MA: Durante los días de las Fiestas, se permitirá el establecimiento y operación de picas que operen como hipódromo de caballitos manipulados por manivela.

Todo establecimiento de picas dentro y fuera del área de las fiestas deberá obtener un endoso del Municipio, antes de que dicho establecimiento comience a operar.

Se autoriza la instalación de picas que operen como hipódromo de caballos manipulados por manivela que están provistas de una máquina en que habrá un número de caballitos los cuales darán vueltas en un círculo impulsados por una manivela, que operará el encargado de la pica. La máquina funcionará de tal manera que al darle vueltas a la manivela los caballitos comienzan a moverse y continúan en movimiento por inercia, después de detenida la manivela, de suerte que cada caballito se detenga por si solo sin intervención directa o indirecta de persona alguna. En sitio visible de cada caballito habrá un número claramente visible para el público de una sola cifra, de dos o tres cifras.

En cada pica habrá un tablero o paño en el que aparecerán todos y cada uno de los números de los caballitos.

De la pica operarse mediante la extracción de bolos igualmente habrá un tablero o paño desplegado en la pica operado como hipódromo de

caballitos y en dicho tablero o paño aparecerán todos y cada uno de los números de los caballitos.

El juego de la pica se llevará a cabo a base de moneda legal de los Estados Unidos de América.

No se permitirá que las picas tengan o estén afectadas por aparatos, implementos, ardid, fuerza o cosa alguna que pueda defraudar a las personas que jueguen en ellas.

No se permitirá a menores de 18 años ni a personas en estado de embriaguez (según definida en Ley de Vehículos y Tránsito) participar del juego en las picas y cualquier niño que se halle en el área de una pica deberá estar acompañado de su padre, madre o encargado. Disponiéndose que los dueños de las picas vendrán obligados a anunciar dicha prohibición en avisos visibles al público a una distancia no mayor de 25 pies.

Se autoriza hasta un máximo de dos (2) picas. Una (1) será instalada en la vía del chicharrón, una (1) en la Placita Kennedy de Aguirre.

No se permite el establecimiento de picas fuera de las áreas mencionadas anteriormente.

SECCIÓN 8VA: Los kioscos, picas y puestos de venta podrán operar en el siguiente horario:

Jueves, 25 de noviembre de 2021: De 8:00 am a 12:00 am.

Viernes, 26 de noviembre de 2021: De 5:00 pm a 2:00 am.

Sábado, 27 de noviembre de 2021: De 8:00 pm a 2:00 am.

Domingo, 28 de noviembre de 2021: De 8:00 am a 12:00 am.


SECCIÓN 9NA: Queda terminantemente prohibido a grupos o individuos no autorizados por el Comité Organizador a instalar kioscos, puestos de venta de negocios ambulantes y actividades que generen ingresos desde las calles alrededor de la plaza, exceptuando aquellos comerciantes existentes en las áreas antes descritas.


Cada Kiosco o pica tendrá la obligación de tener en un lugar visible esta Resolución, así como los permisos de las agencias gubernamentales pertinentes, entre ellos; Bomberos de PR, Patente Municipal, Departamento de Hacienda (Rentas Internas), Departamento de Salud, (si aplica) entre otros.

Tantos los kioscos, picas y puestos de venta que se instalen serán retirados del área de la Plaza no más tarde de las cuarenta y ocho (48) horas después de terminadas las Fiestas Patronales del Poblado Aguirre.

Toda pica, kiosco y máquinas estarán sujetos en todo momento a inspecciones por parte de la Policía de Puerto Rico, Agentes del Orden Público, Servicio de Bomberos y de aquellos funcionarios y empleados a tal fin designados por la Alcaldesa.


SECCIÓN 10MA: No se permitirá la presencia de caballos, motoras y los vehículos todoterrenos conocidos por "Four Tracks". La Policía Municipal dará fiel cumplimiento a esta directriz como medida preventiva para garantizar la seguridad de los asistentes.

SECCIÓN 11MA: Esta Resolución deroga toda Ordenanza, Resolución o parte de otras Ordenanzas que estén en conflicto con la presente y comenzará a regir inmediatamente luego de ser firmada por la Alcaldesa.

SECCIÓN 12MA: Durante los días del Festival es de aplicabilidad la Ordenanza Núm. 31, serie 2012-2013 la cual prohíbe el consumo de bebidas alcohólicas en envases de cristal. No se aceptarán neveritas en los predios de la actividad.

SECCIÓN 13RA: El Comité de Fiestas de Aguirre, Inc. deberá rendir a la Oficina de Finanzas del Municipio de Salinas con copia a la Legislatura Municipal de Salinas, no más tarde de sesenta (60) días después de finalizado las fiestas, un informe fiscal que describa el uso dado a este donativo.

SECCIÓN 14TA: Copia de esta Resolución, debidamente firmada, será enviada a las agencias estatales y municipales pertinentes para su conocimiento y acción correspondiente.

APROBADA ESTA RESOLUCIÓN POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO, A LOS 15 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2021.

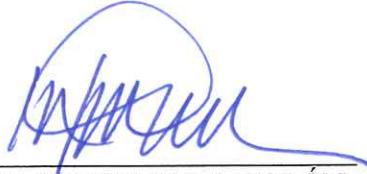


HON. EDGAR A. GONZÁLEZ MORENO
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL



SRTA. MELISSA L. LOPEZ COLÓN
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

FIRMADA POR LA HON. KARILYN BONILLA COLÓN, ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE SALINAS, PUERTO RICO A LOS 16 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2021.



KARILYN BONILLA COLÓN
ALCALDESA

CERTIFICACIÓN

YO, MELISSA L. LÓPEZ COLÓN, Secretaria de la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico, **CERTIFICO**: Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Resolución Núm. 25 Serie 2021-2022, adoptada por la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico en la 5ta Reunión de la 2da Sesión Ordinaria del año 2021 celebrada el **15 de noviembre de 2021**.

Se certifica además, que la Resolución fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores presentes en dicha Sesión: Hons. Edgar A. González Moreno, Elvin E. Negrón Rodríguez, Mildred Correa Padilla, Fremiot Santos Rosado, Roberto Quiñones Rivera, Lisandra Alvarado López, María E. Torres Núñez, Carlos A. Colón Beltrán, Juan G. Colón Rivera, Jorge L. Ortiz García, Catherine Pagán Rodríguez, Rómulo Burgos Jr. Ortiz, Lesbia G. Luna Reyes y Ada R. Miranda Alvarado.

EN TESTIMONIO POR LA CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio hoy día **16 de noviembre de 2021**.



MELISSA L. LÓPEZ COLÓN
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL





Gobierno de Puerto Rico

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO ("GOOD STANDING")

Yo, Omar J. Marrero Díaz, Secretario de Estado del Gobierno de Puerto Rico,

CERTIFICO: Que, **COMITE DE FIESTAS AGUIRRE INC.**, registro número **413862**, una corporación **doméstica sin fines de lucro** organizada bajo las leyes de Puerto Rico el **08 de agosto de 2018**, ha cumplido con la radicación de sus Informes Anuales.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo el presente y hago estampar en él el Gran Sello del Gobierno de Puerto Rico, en la ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy, **13 de octubre de 2021**.



Omar J. Marrero Díaz
Secretario de Estado

Para validar este certificado acceda a: <http://estado.pr.gov/>

Este certificado es válido por un (1) año a partir de la fecha de su expedición (Reglamento 8688, Art. 26). Sin embargo, está sujeto al fiel cumplimiento de las disposiciones del Capítulo XV y Capítulo XXI de la Ley 164-2009, según aplique.

Número de Validación del Certificado: **429656-36945364**



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
MUNICIPIO DE SALINAS

Oficina de Finanzas

CERTIFICACIÓN

Yo, María Martínez De Jesús, Directora de Finanzas certifico:

Que a continuación se detalla el balance de la partida que será utilizada para realizar una transferencia de créditos entre cuentas del presupuesto vigente:

PARTIDA	INICIAL	ENCUMBRANCE	ACTUAL	FONDOS DISPONIBLES
02-20-03-04-94.65-ARBITRIO	594,261.50	401,786.31	160,618.94	27,856.25

Para fines oficiales firmo hoy 12 de noviembre de 2021.

María Martínez De Jesús
Directora de Finanzas

Revisado por: Flor Morell (Asistente Contable)

PO Box 1149 Salinas, PR 00751
Tel. 787-824-3050 fax 787-824-7582
Mmartinez.spr@outlook.com

